



RESOLUCIÓN NÚM. 95 DE 27 DE FEBRERO DE 2020 SOBRE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DESTINO GAMBIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTO SOLIDARIO EN EL EJERCICIO 2020.

Ondategi, a 27 de febrero de 2020, siendo las ocho horas, constituida en la oficina de administración general el Sr. Alcalde D. JAVIER GORBEÑA GARCÍA con asistencia de la Secretaria D^a. ZIORTZA GUINEA GUTIERREZ adoptó la **Resolución N° 95** que sigue:

Resultando que en el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019 existe consignación en la aplicación presupuestaria 231.481.000 con destino a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DESTINO GAMBIA para el desarrollo de proyecto solidario en dicho país por importe de 2.200 euros.

Visto el escrito presentado por la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DESTINO GAMBIA en fecha 14 de febrero de 2020, que incluye la memoria con los proyectos a ejecutar en el año 2020, y la previsión de ingresos y gastos para el desarrollo de dicho programa, cuyo presupuesto se desglosa de la manera siguiente:

Actividad	Importe gastos
Ayuda a Escuela infantil Bintang	4.270
Revisión trimestral de niña sometida a intervención quirúrgica en España	350
Ayuda a escuela infantil Basori	1.200
Apoyo a familias desfavorecidas	1.350
Ayuda a niña que se operará en España	1.750
Operación de ojos de niña	1.450
Operación de bebé (un año)	1.390
Material quirúrgico operación	356
Operación bebé (cinco meses)	1.345
Operación de Isatou	990
Silla de ruedas	200
Compra alimentos para poblados de interior	650
Compra de material local	250
TOTAL	15.551

Actividad	Importe ingresos
Aportaciones privadas	7.600
Colaboraciones	690
Actividades de recaudación	1.500
Subvención del Ayuntamiento de Zigoitia	2.200
TOTAL	11.990

Visto lo dispuesto en el art. 30, relativo a la justificación de las subvenciones públicas, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece: "La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



Visto, asimismo, el art. 72, relativo al contenido de la cuenta justificativa, del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuyo tenor establece: *“La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:*

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.”

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de las competencias por la legislación vigente, por el presente **HE DISPUESTO:**

1º. Conceder con carácter nominativo a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DESTINO GAMBIA una subvención por importe de 2.200 euros para la financiación del programa solidario en Gambia durante el año 2020.

2º. Conceder y ordenar el pago a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DESTINO GAMBIA de un anticipo de la subvención por importe de 2.200 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231.481.000.

3º Requerir a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DESTINO GAMBIA la presentación, antes del 31 de diciembre de 2020, de la cuenta justificativa del programa en las condiciones y con el contenido detallado en la parte expositiva de esta Resolución.

4º. Notificar la presente Resolución a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DESTINO GAMBIA otorgándole los recursos correspondientes.

5º. Publicar la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Leída íntegramente la resolución que precede, por mí; aprobada por el Sr. Alcalde que la ha adoptado, y declarado por él mismo concluso el acto a las ocho horas cinco minutos, yo la Secretaria extendiendo la presente que firma la Autoridad municipal y funcionario concurrente, haciendo constar que ha sido adoptada por el órgano competente, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,